



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBA  
(Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	14 de febrero de 2022	Hora	9:00 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00539 00	
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA JIMÉNEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA:	LUZ ELENA RAMÍREZ SAN MARTÍN en calidad de representante de sus hijos ESTEFANY y MATEO TEJADA RAMÍREZ
INTERVINIENTE EXCLUYENTE:	LUZ ELENA AREIZA MAZO

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:  Demandante: GLORIA ELENA JIMÉNEZ CASTAÑEDA C.C.43.749.309 Apoderada: MARISELA BOTERO ZAPATA C.C. 43.632.095 T T.P. 179.153  Demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA  Apoderado sustituto: DANIEL FERNANDO FLÓREZ T.P. 226.392  Litisconsorte: LUZ ELENA RAMÍREZ SAN MARTÍN en calidad de representante de sus hijos ESTEFANY y MATEO TEJADA RAMÍREZ  Apoderado menores por amparo de pobreza: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA C.C. 71.747.655 Y T.P. 105.527  Interviniente Excluyente: LUZ ELENA AREIZA MAZO C.C. 22.148.057 Apoderado: LEIDY CAROLINA ESCOBAR GÓMEZ T.P 352.940
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo que no se propone fórmula conciliatoria, se clausura la etapa conciliatoria.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/469f8d95-bd84-497e-944c-7ab99b736f36?vcpubtoken=d9bad924-c35c-4306-bd92-5c45ea3e373a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/967ee901-605d-4a68-9aa1-98802ed4c584?vcpubtoken=5510d7b0-c9d6-4ec6-a10b-e7371fea9c66>

Las excepciones propuestas son de mérito o fondo.
<b>ETAPA DE SANEAMIENTO</b>
Sin medidas de saneamiento que adoptar.
<b>ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO</b>
<p>La controversia se centra en determinar si tanto a la demandante como a la interviniente o al menos una de ellas, reúnen las condiciones para ser beneficiarias del 50% de la pensión de sobrevivientes en calidad de compañeras permanentes, causada con ocasión al fallecimiento del afiliado Luis Albeiro Tejada Uribe, a partir del 27 de diciembre de 2016, fecha en que ocurrió el deceso y si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios de conformidad con el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o subsidiariamente la indexación de las condenas.</p> <p>Conforme a la observación dada por el apoderado judicial que representa los intereses de los menores, advierte el despacho que en efecto le asiste razón en el sentido de direccionar la orden y en el evento de no cumplir los requisitos de Ley tanto la demandante como la interviniente excluyente como consecuencia y por ministerio de la Ley deberá de darse la orden de acrecentar la mesada pensional en la cuota parte siempre y cuando cumplan estos con los presupuestos normativos para el reconocimiento de la prestación.</p>
<b>ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS</b>
<p>PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (F. 7 – 9):</p> <p>DOCUMENTAL:</p> <p>Los documentos aportados con la demanda y que obran de folios 13 - 52 del expediente.</p> <p>Solicita como pruebas documentales solicitadas en la demanda para que se oficie a PORVENIR S.A. y al momento de contestar la demanda aporte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de las solicitudes realizadas por personas diferentes a la señora JIMENEZ CASTAÑEDA, y en que calidades solicitan la prestación económica. (Aportado por Porvenir S.A. las solicitudes presentadas donde constan dichos datos Fls.116-140)</li> <li>• Se sirva aportar al despacho los números de identificación y las respectivas direcciones. (Aportado por Porvenir S.A. las solicitudes presentadas donde constan dichos datos Fls.116-140)</li> <li>• Copia de la investigación Administrativa si hubo lugar a ello. (Porvenir aporta los documentos en su poder)</li> <li>• Copia del documento privado que concede la prestación económica si hubo lugar a ello. (Aportado por Porvenir S.A. Fls. 141-144)</li> <li>• Extracto donde se encuentre el valor del capital y los rendimientos obtenidos en la cuenta de ahorro individual del señor LUIS ALBEIRO TEJADA URIBE. (Aportado por Porvenir S.A. Fls. 111-115)</li> </ul> <p>Por lo anterior, dichas pruebas ya fueron aportadas por lo que se torna innecesaria la expedición de oficio.</p> <p>TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Ligia del Socorro Román Peláez, Natalia Liñan Mendoza, Pedro Nel Caro, Olga Liliana Ríos Vélez, Alba Lucía López Campo y María del Rosario Castaño Cardona.</p> <p>Solicita que se reconozca la facultad para contrainterrogar a quienes declaren en el proceso, dicha facultad se encuentra otorgada por la ley.</p>

Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/469f8d95-bd84-497e-944c-7ab99b736f36?vcpubtoken=d9bad924-c35c-4306-bd92-5c45ea3e373a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/967ee901-605d-4a68-9aa1-98802ed4c584?vcpubtoken=5510d7b0-c9d6-4ec6-a10b-e7371fea9c66>

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR (F. 108 – 109, 230 contestación a la demanda principal y a la de la interviniente respectivamente):

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante Gloria Elena Jiménez Castañeda y a la interviniente excluyente Luz Elena Areiza Mesa.

DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la contestación de la demanda obrantes a folios 110 - 146

PRUEBAS DECRETADAS A INTERVINIENTE EXCLUYENTE (F. 151 - 153):

DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la demanda y que obran de folios 156 - 212 del expediente.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Sandra Milena Urrea Urrea, Juan Fernando Gutiérrez Mayo, Liliana María Tejada Uribe, Beatriz Elena Tejada Uribe, Nancy de Jesús Tejada Uribe, Hilda Mazo Areiza, María Eugenia Tejada Areiza.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante Gloria Elena Jiménez Castañeda.

CONTRADICCIÓN DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Indica que se ejercerá el derecho de contradicción principalmente contrainterrogando a los testigos.

PRUEBAS DECRETADAS A LOS LITISCONSORTES (F. 232)

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante Gloria Elena Jiménez Castañeda y a la interviniente excluyente Luz Elena Areiza Mesa.

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.

#### PRACTICA DE PRUEBAS

**Interrogatorio de parte a:**

Luz Elena Areiza Mesa

Gloria Elena Jiménez Castañeda

**Se practicaron los siguientes TESTIMONIOS:**

María del Rosario Castaño Cardona.

Liliana María Tejada Uribe

Hilda Mazo Areiza

Sandra Milena Urrea Urrea

Alba Lucía López Campo

Ligia del Socorro Román Peláez

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión

Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/469f8d95-bd84-497e-944c-7ab99b736f36?vcpubtoken=d9bad924-c35c-4306-bd92-5c45ea3e373a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/967ee901-605d-4a68-9aa1-98802ed4c584?vcpubtoken=5510d7b0-c9d6-4ec6-a10b-e7371fea9c66>

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se realiza un receso fijándose como fecha para emitir la respectiva sentencia par el **DÍA JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 4:00 P.M.**

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/469f8d95-bd84-497e-944c-7ab99b736f36?vcpubtoken=d9bad924-c35c-4306-bd92-5c45ea3e373a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/967ee901-605d-4a68-9aa1-98802ed4c584?vcpubtoken=5510d7b0-c9d6-4ec6-a10b-e7371fea9c66>